



ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.973 / 2013.

República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ZAPALLAR, 12 de Julio de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013 de fecha 31 de Mayo de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Reglamento del Personal No Docente
- Contrato de Trabajo Personal No Docente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Francisco Javier Manzano Cuevas.

DECRETO:

- 1° **CONTRATESE** a don **FRANCISCO JAVIER MANZANO CUEVAS**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° ~~80315444~~, domiciliado para estos efectos en ~~Calle Florida N° 452, localidad de La Laguna, Comuna de Zapallar~~, Región de Valparaíso, para que realice la función de "44 HORAS COMO PSICOLOGO EN LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ESPECIFICAMENTE: 12 HRS. PIE EN ESCUELA AURELIO DURAN; 12 HORAS SEP EN ESCUELA AURELIO DURAN Y 20 HRS. SEP EN LICEO ZAPALLAR, TODOS DE LA COMUNA DE ZAPALLAR".
- 2° El presente contrato comenzará a regir desde el 1 de Agosto del 2013 y hasta el 28 de Febrero del 2014, y podrá ponerse término cuando concurren para ello alguna de las causales justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad.
- 3° Su horario específico de funciones será establecido por la Dirección de Educación Municipal de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca.
- 4° El Empleador se compromete a remunerar al trabajador con un sueldo base, más asignaciones establecidas en Reglamento del Personal No Docente, además de bono por movilización y bono de responsabilidad. La remuneración mensual bruta será de \$ 748.000.- (setecientos cuarenta y ocho mil pesos) más las asignaciones correspondientes.
- 5° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem 215.21.03.004.001.000: Remuneraciones Personal Administrativo, del Presupuesto del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C:\CONTRATOS\77DA_2973\2013

DISTRIBUCION:

- 1 Depto de Educación
- 2 Interesado
- 3 Carpeta Personal
- 4 Oficina de Transparencia
- 5 Depto de Control
- 6 ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CTL / RRHH / DADM / JUR / SEC / pfc